Agencia de Desarrollo Rural	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA** **No. 17062026** **PROCESO DE SELECCIÓN No. SMC-04-2026**

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026

Señores
CONTRATAMOS LMA SAS
NIT. 901.253.407-8
Dirección: CALLE 104 4A SUR -30 Ibagué, Tolima
Teléfono: 3214915313 – 3214842974
Correos Electrónicos: contratamoslmaibague@gmail.com

Referencia. Aceptación de la Oferta No. 17062026 en el marco de la Invitación Pública No. SMC-04-2026.

Cordial Saludo,

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual Encargado de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución No. 017 del 13 de enero de 2026 y acta de posesión No. 002 del 14 de enero del mismo año y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016, atentamente le comunico que la oferta presentada el 13 de abril de 2026 por **LUIS MIGUEL ALVARADO CORREDOR** identificado con cédula No. 14.138.651 en representación de **CONTRATAMOS LMA SAS** con NIT No. 901.253.407-8, se acepta de manera expresa, en el Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-04-2026, conforme a los términos que se describen a continuación:

1. **OBJETO:** *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO UBICADO EN LAS INSTALACIONES Y ÁREAS A CARGO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ARBÓREO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y DEMÁS LABORES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EXISTENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TÉCNICA VIGENTE".*

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de obligatorio cumplimiento, documento que forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** incluido Iva y cuando a ello hubiere lugar, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21826** del 12 de marzo de 2026, recursos distribuidos de la siguiente forma:

No CDP	OBJETO	RUBRO	VALOR
21826	Prestar los servicios para ejecutar el manejo silvicultura del arbolado ubicado en las instalaciones y áreas a cargo de la agencia de desarrollo rural – ADR, incluyendo la formulación, implementación y seguimiento de planes y programas de tratamiento arbóreo, así como las actividades de atención del riesgo, tratamiento especializado y demás labores técnicas necesarias para la conservación, mantenimiento y sostenibilidad de las especies arbóreas y arbustivas existentes, en cumplimiento de la normatividad ambiental y técnica vigente.	A-02-02-02-008-007-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$12.000.000

4. FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán por actividades efectivamente ejecutadas, de conformidad con el alcance técnico del contrato y los valores ofertados por el contratista para cada actividad.

Para efectos del presente contrato, se entenderá por entrega la ejecución de las actividades contratadas debidamente verificadas en campo por el supervisor del contrato, acompañadas del respectivo informe técnico de actividades ejecutadas, registro fotográfico y los demás soportes que acrediten la correcta realización de las labores.

En desarrollo del objeto contractual, las actividades cuya ejecución dará lugar a pago contra entrega corresponden a:

- **FASE 1:**

1. Tala de dos (2) individuos arbóreos de las especies Caucho benjamín (Ficus benjamina) y Sauce llorón (Salix humboldtiana).
2. Tratamiento integral de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana).
3. Poda de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana).

Para las actividades numeradas de 1 a la 3, la ADR realizará pagos parciales contra entrega de la totalidad de la actividad correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

- **FASE 2:**

- Estructuración y radicación del documento base del plan de podas cumpliendo las especificaciones del anexo técnico.

- **FASE 3:**

- Implementación del plan de podas de todo el arbolado, conforme a las recomendaciones emitidas por la SDA (véase descripción en la Tabla No. 1).

Para las fases 2 y 3, el pago se realizará de la siguiente manera:

• Un primer pago equivalente al setenta por ciento (70%) del valor ofertado para esta actividad, contra la radicación del Plan de Podas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, debidamente soportada y verificada por el supervisor del contrato, en cumplimiento a lo estipulado en la fase número 2.

• Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) restante, contra la entrega del acto administrativo o autorización emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que permita la ejecución e implementación del Plan de Podas a favor de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en cumplimiento a lo estipulado en la fase número 3.

La Agencia de Desarrollo Rural – ADR realizará pagos parciales contra entrega de las actividades ejecutadas, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista, hasta agotar el recurso presupuestal asignado. El pago será efectuado por la Entidad dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la aprobación del pago en el sistema SECOP II, conforme a los procedimientos internos y a la disponibilidad presupuestal vigente.

El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Para tal efecto, el contratista deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor del contrato se entienden incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y descuentos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y legalización del contrato.

4.1. Requisitos Para El Pago:

El valor se pagará previa, presentación de:

✓ Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista.

✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

✓ Formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

✓ Informe de supervisión con las respectivas evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato ejecutadas y entrega de los servicios y/o productos adquiridos por parte de la Agencia.

✓ Informe detallado de la ejecución contractual con las respectivas evidencias que dé cuenta del cumplimiento por parte del proveedor.

4.2. Generalidades de los pagos

La Agencia de Desarrollo Rural –ADR– realizará los pagos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en observancia de la normativa vigente

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

Nota 3: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Agencia de Desarrollo, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Durante dicho término el contratista deberá desarrollar la totalidad de las actividades contractuales previstas en cada fase, incluyendo la elaboración, radicación, gestión y aprobación del Plan de Podas ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, así como las demás gestiones técnicas y administrativas requeridas para su trámite. No obstante, se precisa que la respuesta, evaluación y expedición de la autorización del Plan de Podas corresponde a la gestión a cargo del contratista ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autoridad ambiental competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá realizar el seguimiento permanente al trámite radicado ante la SDA y atender oportunamente los requerimientos, observaciones o ajustes que dicha entidad pueda formular, toda vez que la obtención de la autorización correspondiente constituye un hito para la culminación de las actividades contractuales y para la procedencia del pago final del contrato, en los términos establecidas en la forma de pago.

Para efectos de la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá presentar dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio el plan de trabajo y el cronograma de actividades, en los cuales se establecerán las fases, tiempos y secuencia de las actividades a desarrollar que deberán ser revisados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.

Las fases de ejecución serán las siguientes:

- **FASE 1:**

1. Tala de dos (2) individuos arbóreos de las especies Caucho benjamín (Ficus benjamina) y Sauce llorón (Salix humboldtiana).
2. Tratamiento integral de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana).
3. Poda de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate (Persea americana).

- **FASE 2:**

- Estructuración y radicación del documento base del plan de podas cumpliendo las especificaciones del anexo técnico.

El contratista deberá cumplir las actividades de la fase 1 y 2 máximo dentro de las dos semanas siguientes a la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades.

- **FASE 3:**

- Implementación del plan de podas de todo el arbolado, conforme a las recomendaciones emitidas por la SDA (véase descripción en la Tabla No. 1 – Anexo Técnico).

El contratista dispondrá del tiempo restante del plazo contractual para atender las observaciones, requerimientos o hallazgos que se deriven de la revisión del Plan de Podas, así como para adelantar las gestiones necesarias hasta la obtención de la respectiva autorización, teniendo en cuenta que tanto dichas observaciones como la emisión de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA serán de competencia y gestión del contratista.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del objeto contractual del presente proceso de contratación están sujetas a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por la ADR en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato.

2. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato.

3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

4. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.

5. Informar oportunamente a la entidad y a la supervisión sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.

6. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ADR en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

9. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

12. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones de planeación y coordinación y diagnóstico inicial**

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas, niveles de calidad y especificaciones establecidas en los pliegos, estudios previos y anexos contractuales, garantizando el desarrollo normal del objeto contractual.

2. Realizar una inspección técnica pormenorizada del área e individuos objeto de intervención, identificando puntos críticos, interferencias, estado fitosanitario y condiciones de seguridad.

3. Presentar al supervisor, dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo con cronograma detallado de actividades, el cual deberá ser aprobado formalmente antes del inicio de las intervenciones.

4. Entregar como resultado de la inspección un Informe Técnico Inicial que contenga:
- Ficha individual por ejemplar (especie, DAP, altura, estado fitosanitario).
- Matriz de riesgos (alto/medio/bajo) con medidas de mitigación.
- Registro fotográfico georreferenciado.
- Recomendaciones técnicas y operativas.
- Listado de permisos previos requeridos y acciones de coordinación, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

5. Realizar seguimiento y atención a las observaciones que realice la Secretaria Distrital De Ambiente, con respecto a la estructuración y desarrollo del plan de podas.

- **Ejecución técnica, ambiental y disposición de materiales**

6. Ejecutar las labores de recolección, acopio y transporte del material vegetal producto de poda, tala o mantenimiento, dejando el área intervenida en condiciones óptimas de orden y seguridad.

7. Disponer el material vegetal conforme a la normativa ambiental vigente, evitando impactos sobre los recursos naturales, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

8. Entregar un Informe de Labores Ejecutadas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización de las actividades que contenga:

• Identificación de cada espécimen, DAP, altura y ubicación geográfica.
• Estado fitosanitario y clasificación de amenaza (Resolución 1912 de 2017).
• Periodicidad del mantenimiento (artículo 28 del Decreto 2364 de 2015).
• Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención.

- **Seguridad y salud en el trabajo**

9. Contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando capacitaciones, simulacros y controles de riesgo.
10. Cumplir con la Resolución 1409 de 2012 y la Resolución 4272 de 2021 en todas las actividades que impliquen trabajo en alturas, asegurando que el personal esté certificado y se apliquen medidas de prevención y rescate.
11. Aportar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayores a cinco años), en español, con los 16 ítems obligatorios exigidos por la Resolución 773 de 2021 y el Decreto 1496 de 2018.

- **Gestión de residuos, riesgos y contingencias**

12. Cumplir con la gestión adecuada de residuos peligrosos (si aplica, como aceites usados, envases de plaguicidas, combustibles), entregándolos a gestores autorizados, conforme a la Resolución 1362 de 2007, Resolución 2184 de 2019 y Decreto 1076 de 2015.
13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la maquinaria y equipos empleados, garantizando su óptimo estado operativo y el registro en hojas de vida técnicas.
14. Diseñar e implementar un Plan de Contingencia para atender eventualidades como fallas mecánicas, ausencia de personal, lluvias intensas o bloqueos de acceso, evitando retrasos injustificados, dicho pan deberá ser presentado dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

15. Asumir plena responsabilidad administrativa, civil y ambiental frente a cualquier daño ocasionado a terceros, bienes públicos o privados, o a los recursos naturales.
16. Cumplir los lineamientos del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley 2195 de 2022, garantizando transparencia, prohibición de sobornos y correcto uso de los recursos públicos.
17. Guardar confidencialidad sobre toda la información técnica, cartográfica, ambiental o estratégica a la que tenga acceso, conforme a la Ley 1712 de 2014.
18. Acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Infractores Ambientales – RUIA, mediante la certificación de consulta respectiva antes de la adjudicación, según el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ADR

1. Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.

2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en las instalaciones de la ADR en las oficinas de Calle 43 #57 - 41 ubicado en el Centro Administrativo Nacional - CAN, de la ciudad de Bogotá D.C.; No obstante, para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como el riesgo de posibles incumplimientos durante la ejecución y la necesidad de garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, el contratista se obliga a constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá amparar los riesgos que se indican a continuación, con las cuantías y vigencias que se establecen en el presente documento:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato.	Plazo del contrato + 6 meses más. En todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato + 3 años adicionales.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses más. En todo caso debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV Conforme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio de Cesar Augusto Ramírez Chaparro, quien ostenta el cargo de Secretario General, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011:

a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato;
b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica);
d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;

e) Levantar y firmar las actas respectivas;
f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes;
j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato;
k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

10. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

11. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, porcada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

Parágrafo No. 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

Parágrafo No. 2: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma

separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Parágrafo No. 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

Parágrafo No. 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La AGENCIA y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 CAN en la ciudad de Bogotá. D.C. y EL CONTRATISTA en la Calle 104 4a Sur-30 en la ciudad de Ibagué, Tolima.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. SMC-04-2026 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías Única de Cumplimiento, pactada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

15. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: 1) Estudios Previos. 2) Invitación Publica No. SMC-04-2026 de la Agencia de Desarrollo Rural. 3) Propuesta presentada con los anexos respectivos. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21826 del 12 de marzo de 2026 y el Registro Presupuestal respectivo. 5) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, EL CONTRATISTA quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

RAMIREZ CHAPARRO CESAR AUGUSTO

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHAPARRO CESAR AUGUSTO

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Proyectó: Lena Luz Mendoza López / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: María Angela Vives Mendoza / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Juan Rene Aguilar Lamus / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual